

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

Doctora
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0293
DE: FABIO ZAMORA CARRANZA
CONTRA: WILSON PALACINO TORRES
Y LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ

CONTESTACION DE DEMANDA

NANCY ESTHER RAMIREZ LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.690.035 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional número 45.282 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto que su señoría merece, me permito manifestarle que estoy obrando en mi condición de apoderada del señor **WILSON PALACINO TORRES**, identificado con la C.C. No. 5.886.235 de Chaparral y la señora **LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ**, identificada con la C.C. No. 52.351.652 de Bogotá, quienes tienen la calidad de demandados dentro del Proceso de la Referencia, por lo que me permito hacer uso de los artículos 442 y 443 del C.G.P., dentro del término legal y en la siguiente forma:

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a dicha pretensión teniendo en cuenta que la parte demandada cancelo en su totalidad el préstamo personal realizado el día 17 de marzo de 2018, mediante tres transferencias bancarias.

SEGUNDA: Me opongo dicha pretensión teniendo en cuenta que la parte demandada cancelo en su totalidad el préstamo personal realizado el día 17 de marzo de 2018, mediante tres transferencias a la cuenta de ahorros No. 135040269 de su propiedad, los días 9 de mayo de 2018 por la suma de \$80.000.000.00, 16 de mayo de 2018 por \$20.000.000.00 y 29 de junio de 2019 por la suma de \$76.580.499.00, para un total de \$176.580.499.00, suma esta que corresponde al capital e intereses a la tasa del 2.7% mensual. (Según cuadro explicativo anexo a la presente).

TERCERA: Me opongo dicha pretensión teniendo en cuenta que la parte demandada cancelo la totalidad de la obligación con antelación al inicio del presente proceso.

En consecuencia solicito al Sr. Juez, que en providencia de fondo que ponga fin al proceso y haga tránsito a cosa juzgada, se digne ordenar las siguientes o parecidas.

A).- Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

B).- Condenar a la parte demandante a pagar los perjuicios ocasionados con esta demanda y que se liquidaran conforme al inciso final del Art. 283 del C.G.P.

C).- Condenar a la parte demandante a pagar las costas del presente proceso.

A LOS HECHOS

Debidamente autorizado por mi mandante, me permito responder a los hechos de la siguiente forma:

1.- **ES CIERTO**, que los demandados **WILSON PALACINO TORRES Y LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ**, suscribieron la letra de cambio No. 01, **NO ES CIERTO**, que la letra de cambio se haya creado el 3 de marzo de 2017, toda vez que dicha letra de cambio fue diligenciada por la señora **LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ**, quien confusamente en el espacio de fecha de exigibilidad de la letra colocó fue la fecha de creación, por lo que los espacios del lugar de cumplimiento, a la orden de y fecha de creación del título quedaron en blanco, los cuales fueron llenados por la parte actora, quien procedió determinar como fecha de creación el día 3 de marzo de 2017, es decir, un año atrás de la fecha real de creación de la misma; como se puede observar, la letra de cambio esta diligenciada con dos tipos de caligrafía, con la de la señora **LUISA MARTINEZ**, y los demás espacios con letra de otra persona.

2.- **NO ES CIERTO**, que la fecha de exigibilidad de la letra de cambio sea el 17 de marzo de 2018, toda vez que esa fecha es la de creación de la misma, ya que como se expresó en el numeral anterior, esa fecha corresponde es a la fecha de creación de la letra de cambio.

Cabe aclarar que el préstamo que realizo el demandante a mis representados fue por la suma de \$150.000.000.00, no obstante, el día 11 de marzo de 2018 el Sr. **FABIO ZAMORA** hizo entrega en efectivo a los demandados de la suma de \$114.000.000.00, motivo por el cual la letra de cambio No. 01 fue suscrita solo por la suma que se está ejecutando mediante el presente proceso, no obstante, con fecha 20 de marzo de 2018 el demandante procedió a consignar la suma de \$36.000.000.00 a la cuenta No. 17114429023 a nombre de la sociedad AP DECORACIONES SAS, de propiedad de mis representados, (de esta consignación apporto certificación expedida por Bancolombia) y así completar los \$150.000.000.00.

Los demandados **WILSON PALACINO TORRES Y LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ**, cancelaron al señor **FABIO ZAMORA** la obligación por medio de tres transferencias a la cuenta de ahorros No. 135040269 de su propiedad, los días 9 de mayo de 2018 por la suma de \$80.000.000.00, 16 de mayo de 2018 por \$20.000.000.00 y 29 de junio de 2019 por la suma de \$76.580.499.00, para un total de **\$176.580.499.00**, suma esta que corresponde al capital e intereses a la tasa del 2.7% mensual.

3.- **NO ES CIERTO**, que el demandante sea un tenedor de buena fe de la letra de cambio No. 01, toda vez que a pesar de habersele cancelado la obligación con los intereses a una tasa del 2,7% mensual, éste no devolvió la letra de cambio a mis representados, quienes por la amistad que los unía con el demandante, pensaron que dicha letra había sido destruida.

4.- **NO ES CIERTO**, que la letra de cambio No. 01 contenga una obligación actualmente exigible, teniendo en cuenta que la obligación no es exigible habida cuenta que ya fue cancelada en su totalidad.

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancynamirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

La establece que una obligación será **exigible** una vez pasado el plazo o condición de vencimiento de la obligación sin que haya sido cumplida y la obligación aquí ejecutada se encuentra completamente cancelada.

5.- **NO ES CIERTO**, que el demandante haya requerido a mis representados, toda vez que la obligación fue cancelada mediante tres transferencias a la cuenta de ahorros No. 135040269 de su propiedad, los días 9 de mayo de 2018 por la suma de \$80.000.000.00, 16 de mayo de 2018 por \$20.000.000.00 y 29 de junio de 2019 por la suma de \$76.580.499.00, para un total de **\$176.580.499.00**, suma esta que corresponde al capital e intereses a la tasa del 2.7% mensual. Así mismo al demandante se le hizo conocedor de las transferencias bancarias mediante dos correos electrónicos de fechas 23 de junio de 2018 y 8 de julio de 2019.

6.- **NO ES CIERTO**, acorde a los soportes de las transferencias bancarias realizadas por mis representados los días 9 de mayo de 2018 por la suma de \$80.000.000.00, 16 de mayo de 2018 por \$20.000.000.00 y 29 de junio de 2019 por la suma de \$76.580.499.00, Para un total consignado de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$176.580.499.00**), pagados de la siguiente manera:

Primera Transferencia: realizada el 9 de Mayo de 2018 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte (**\$80.000.000**) realizado a la Cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto la transferencia electrónica realizada).

Segunda Transferencia: realizado el 16 de Mayo de 2018 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte (**\$20.000.000.00**) realizado a la Cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto transferencia electrónica realizada).

Tercera Transferencia: realizado el 29 de junio de 2019 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte (**\$76.580.499**) realizado a la cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto transferencia electrónica realizada).

7.- Que se pruebe.

Con el fin de sustentar debidamente la respuesta dada a los hechos relacionados y para que sean resueltos con la sentencia, me permito proponer las **EXCEPCIONES DE MERITO** que a continuación expongo:

1. **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION:**

Baso esta excepción en el hecho de que los demandados **WILSON PALACINO TORRES Y LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ**, cancelaron la totalidad de la obligación aquí ejecutada, es decir, \$114.000.000.00, al igual que el saldo de los \$36.000.000.00 para un total de \$150.000.000.00, más sus respectivos intereses a la tasa del 2.7% mensual.

Cabe aclarar que el préstamo que realizo el demandante a mis representados fue por la suma de \$150.000.000.00, no obstante, el día 11 de marzo de 2018 el Sr. **FABIO ZAMORA** hizo entrega en efectivo a los demandados de la suma de \$114.000.000.00, motivo por el cual la letra de cambio No. 01 fue suscrita solo por

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com
Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

la suma que se está ejecutando mediante el presente proceso, no obstante, con fecha 20 de marzo de 2018 el demandante procedió a consignar la suma de \$36.000.000.oo a la cuenta No. 17114429023 a nombre de la sociedad AP DECORACIONES SAS, de propiedad de mis representados, y así completar los \$150.000.000.oo.

Los demandados WILSON PALACINO TORRES Y LUISA FERNANDA MARTINEZ TELLEZ, cancelaron al señor FABIO ZAMORA la obligación por medio de tres transferencias a la cuenta de ahorros No. 135040269 de su propiedad, los días 9 de mayo de 2018 por la suma de \$80.000.000.oo, 16 de mayo de 2018 por \$20.000.000.oo y 29 de junio de 2019 por la suma de \$76.580.499.oo, para un total de \$176.580.499.oo, suma esta que corresponde al capital e intereses al 2.7% mensual. Según el siguiente cuadro explicativo:

PRESTAMO			\$	150,000,000		
MARZO 17 2018	\$	114,000,000	\$	150,000,000		
MARZO 20 2018	\$	36,000,000				
INTE 2,7%	MES / 114 MILL		DIA			
	\$	3,078,000	\$	102,600		
DEVOLUCION PARCIAL #1						
	VR TRANSFERIDO	INT 2,7 %		ABONO A CAP /114 MILL		
MAYO 09 /2018	\$	80,000,000	\$	5,130,000		
\$					74,870,000	
LIQUIDACION DE INTERESES						
MAR 17 A ABRIL 17 - 2018			\$	3,078,000		
				30 DIAS		
ABRIL 18 A MAYO 08 -2018			\$	2,052,000		
				20 DIAS		
TOTAL INTERES A MAYO 08 / 114,000,000			\$	5,130,000		
SALDO A CANCELAR A MAYO 09 2018 / LOS 114,000,000				\$	39,130,000	
DEVOLUCION PARCIAL # 2						
	VR TRANSFERIDO	INTERES 2,7% *6 DIAS		ABONO A CAPITAL		
MAYO 16 2018	\$	20,000,000	\$	211,302		
			\$	19,788,698		
LIQUIDACION DE INTERESES 2,7 %						
SALDO A MAYO 09 2018	\$	39,130,000	\$	211,302		
SALDO A CANCELAR A MAYO 16 2018			\$ 39,130,000-\$ 19,788,698			
			\$	19,341,302		
		a abril 20 2018	a mayo 16 2018	A JUNIO 16 2018	DE JUNIO 17 2018 JUNIO 17 DE 2019	
SALDO POR CANCELAR de MAYO 16 DE 2018	\$	19,341,302				
PRESTAMO DE MARZO 20 2018	\$	36,000,000	\$	972,000	\$	842,400
SALDO UNIFICADO MAYO 17 A JUNIO 16	\$	55,341,302			\$	1,494,215
					\$	17,930,582
SALDO A CANCELAR A JUNIO 17 2019		\$		76,580,499		

Como se puede observar anteriormente, se encuentra debidamente especificado el valor de la obligación, así mismo la forma en como fueron aplicados cada uno de los tres pagos realizados y los intereses causados y cancelados a la tasa del 2,7% mensual, encontrándose la obligación aquí ejecutada debidamente cancelada.

Conforme lo expuesto anteriormente, esta excepción esta llamada a prosperar.

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

2. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Fundo esta excepción, en el sentido de que la parte demandante **FABIO ZAMORA**, aporta como base de la ejecución la letra de cambio No. 01, la cual se encuentra debidamente cancelada en su totalidad, junto con los intereses a la tasa del 2.7% mensual, acorde con los soportes de 3 transferencias bancarias.

Primera Transferencia: realizada el 9 de Mayo de 2018 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte **(\$80.000.000)** realizado a la Cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto la transferencia electrónica realizada).

Segunda Transferencia: realizado el 16 de Mayo de 2018 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte **(\$20.000.000.00)** realizado a la Cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto transferencia electrónica realizada).

Tercera Transferencia: realizado el 29 de junio de 2019 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/Cte **(\$76.580.499)** realizado a la cuenta de Ahorros No. 135040269 del Banco de Bogotá cuyo beneficiario es el señor **FABIO ZAMORA CARRANZA** (aporto transferencia electrónica realizada).

Conforme lo expuesto anteriormente, esta excepción esta llamada a prosperar.

3. TERCERA EXCEPCION DE COBRO EXCESIVO DE INTERESES:

Esta excepción consiste en que, a pesar de que en la letra de cambio No. 01 no estipula la tasa de interés que deberá cancelar la parte demandada, la realidad es que parte actora cobró el interés a la tasa del 2.7% mensual, lo cual se puede corroborar según las cifras canceladas mediante tres transferencias bancarias realizadas a la cuenta personal de la parte actora.

El artículo 884 del Código de Comercio.- Limite de intereses y sanción por exceso: Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

Según estipula el histórico de la tasa de interés bancario, establecido por la Superintendencia Financiera, los meses de marzo de 2018 a junio de 2019 el interés estuvo muy por debajo del 2.7% mensual, es decir, la parte actora cobro intereses por encima de lo permitido por la Ley a mis representados.

Tasa de Interés Bancario Corriente 2018

Desde Hasta Tasa para crédito de consumo y ordinario

1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	20,68% (1,72% mensual)
1 de abril de 2018	30 de abril de 2018	20,48% (1,70% mensual)
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	20,44% (1,70% mensual)
1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	20,28% (1,69% mensual)
1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	20,03% (1,66% mensual)

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

1 de agosto de 2018 31 de agosto de 2018	19,94% (1,66% mensual)
1 de septiembre de 2018 30 de sep. de 2018	19,81% (1,65% mensual)
1 de octubre de 2018 31 de octubre de 2018	19,63% (1,63% mensual)
1 de noviembre de 2018 30 de nov. de 2018	19,49% (1,62% mensual)
1 de diciembre de 2018 31 de dic. de 2018	19,40% (1,61% mensual)

Tasa de Interés Bancario Corriente 2019

Desde Hasta Tasa para crédito de consumo y ordinario

1 de enero de 2019 31 de enero de 2019	19,16% (1,59% mensual)
1 de febrero de 2019 28 de febrero de 2019	19,70% (1,64% mensual)
1 de marzo de 2019 31 de marzo de 2019	19,37% (1,61% mensual)
1 de abril de 2019 30 de abril de 2019	19,32% (1,61% mensual)
1 de mayo de 2019 31 de mayo de 2019	19,34% (1,61% mensual)
1 de junio de 2019 30 de junio de 2019	19,30% (1,60% mensual)

A su vez la Ley 45 de 1990 en su Artículo 72. Sanción por el cobro de intereses en exceso. Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual. En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, solicito al Despacho se sirva dar aplicación a lo establecido el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, aplicando a la parte actora la sanción respectiva.

Conforme lo expuesto anteriormente, esta excepción esta llamada a prosperar.

4. EXCEPCION INNOMINADA:

Solicito al Señor juez, se sirva tener por excepción innominada todo lo que sea probado dentro del proceso y que favorezca los intereses de mis poderdantes.

Conforme lo expuesto anteriormente, esta excepción esta llamada a prosperar.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1.- Transferencia Bancaria de fecha 9 de mayo de 2018, por valor de \$80.000.000.oo.
- 2.- Transferencia Bancaria de fecha 16 de mayo de 2018, por valor de \$20.000.000.oo.
- 3.- Transferencia Bancaria de fecha 29 de junio de 2019, por valor de \$76.580.499.oo.
- 4.- Consignación de fecha 20 de mayo de 2018, por valor de \$36.000.000.oo.
- 5.- Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2018.
- 6.- Correo electrónico de fecha 8 de julio 2019.

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego a la Señora Juez, se sirva fijar fecha y hora para que comparezca la parte demandante **FABIO ZAMORA**, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o en escrito separado, le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma; en lo que tiene que ver con la suma de dinero realmente prestada a los demandados, y de qué manera fue entregado este dinero a los demandados además aclarar al despacho las fechas contenidas en la letra objeto de la presente demanda. Igualmente todas las preguntas acerca de las transferencias realizadas por los demandados a la cuenta del demandante.

DERECHO

Invoco las siguientes normas de derechos: artículos 75, 76, 77, 290, 396, 398, 400, 427 del C.P.C. y demás normas aplicables al negocio en estudio.

ANEXOS

1.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Para efectos de las notificaciones y citaciones a que haya lugar me permito indicar las siguientes direcciones:

La suscrita abogada en la secretaria de su Despacho o al correo electrónico nancyramirez1962@gmail.com

Los demandados al correo electrónico wilsonpalacino@yahoo.es

Los demandantes y su apoderado en las direcciones indicadas en la demanda.

Con lo anterior dejo contestada la demanda.

De la Señora Juez,



NANCY ESTHER RAMIREZ LOZANO
C.C. No. 51.690.035 de Bogotá D.C.
T.P. No. 45.282 del C.S.J.
nancyramirez1962@gmail.com
Adjunto: 6 folios

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com
Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939



Empresa: AP DECORACIONES SAS
NIT: 900661927
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del pago: ZAMORA328
Secuencia: C
Número de cuenta a debitar: 17114429023
Fecha: 23-06-2018
Hora: 10:21:29
Fecha de envío del pago: 09-05-2018
Fecha para Procesar el pago: 09-05-2018
Impreso por: L1978F

Table with 4 columns: Total Registros del Lote: 1, Registros Procesados: 1, Registros Rechazados: 0, Registros Pendientes: 0. Row 2: Valor Total del Pago: \$80,000,000.00, Valor Registros Procesados: \$80,000,000.00, Valor Registros Rechazados: \$0.00, Valor Registros Pendientes: \$0.00

Table with 6 columns: NUMERO DE CUENTA, TIPO DE CUENTA, DOCUMENTO BENEFICIARIO, NOMBRE BENEFICIARIO, VALOR, ENTIDAD, ESTADO, FECHA APLICACION. Row 1: 135040269, Ahorros, 79355835, FAVIO ZAMORA CARRA, 80,000,000.00, BANCO DE BOGOTA, ABONADO EN ENTIDAD DE ACH, 09-05-2018



Empresa: AP DECORACIONES SAS
NIT: 800661927
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ZAMORA364
Secuencia: B
Número de cuenta a debitar: 17114429023

Fecha: 23-06-2018
Fecha de Generación: 23-06-2018

Hora: 10:20:22
Fecha de envío del pago: 16-05-2018
Fecha para Procesar el pago: 16-05-2018

Impreso por: L1978F

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$20,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$20,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACION
135040289	Ahorros	79355835	FAVIO ZAMORA CARRA	20,000,000.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	16-05-2018

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

NIT 890.903.938-8
www.bancolombia.com.co

 **Bancolombia**
Medellín, 17 de agosto de 2021

Señores
AP Decoraciones S.A.S.

Espero se encuentre bien,

En Bancolombia estamos convencidos de la importancia de escuchar, comprender y vivir de cerca sus necesidades, la misma que nos ha manifestado en esta ocasión a través del radicado número 8010965346, en el cual solicita más información del movimiento reflejado en la cuenta de ahorros terminada en 90-23 con fecha del día 02 de julio de 2019:

2/07/2019 PAGO PROV FAVIO ZAMORA CARRA -76,580,499.00

Hemos revisado su caso y les comunicamos que para dicha fecha registra una transacción abonada al señor Fabio Zamora Carranza, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nit	Beneficiario	Cuenta	Fecha	Valor
79355835	FABIO ZAMORA CARRANZA	135040269	29/06/2019	\$ 76,580,499.00

Respecto al soporte consideramos importante darle a conocer que las transacciones realizadas por canales electrónicos no generan soportes físicos adicionales al arrojado al momento de la transacción, por tanto, la carta cumple con la función del documento requeridos.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; lo invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas; podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>](#).

Atentamente,

Equipo Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

 **Grupo Bancolombia**

CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

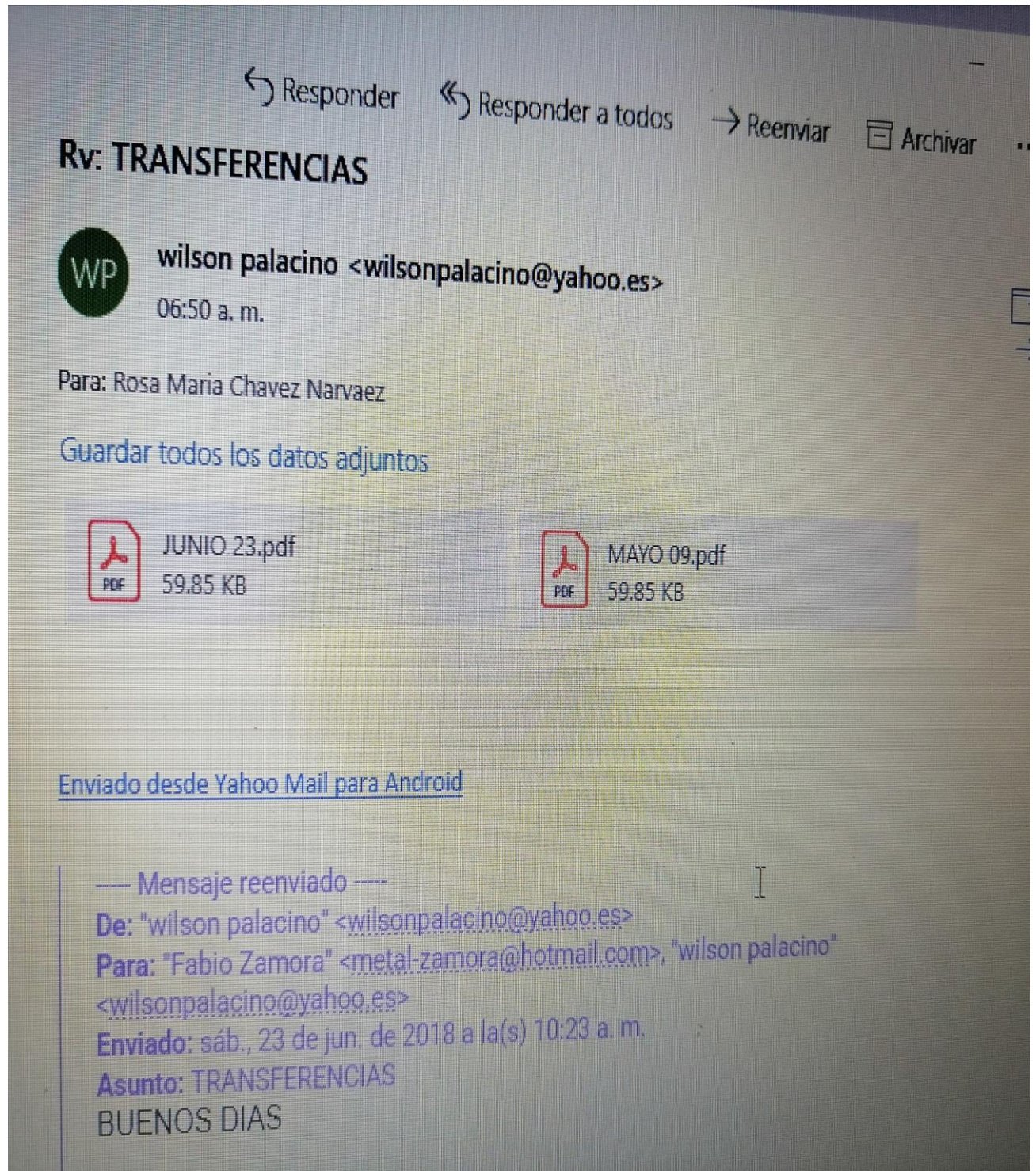
Colombia - Suramérica

E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com

rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.

Celular: 312-4482624 312-4549939



CHAVEZ - RAMIREZ ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Colombia - Suramérica
E-Mail: nancyramirez1962@gmail.com
rosychanar@hotmail.com

Carrera 19 No. 164-53 de Bogotá D.C.
Celular: 312-4482624 312-4549939

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivar

De: wilson palacino <wilsonpalacino@yahoo.es>

Para: Fabio Zamora <metal-zamora@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de julio de 2019 11:46:41 GMT-5

Asunto: CONFIRMACION DE PAGO

Tipo de Pago:

Nombre del Pago:

Cuenta a Debitar:

Nit de la Cuenta:

Nombre de la Cuenta:

Valor Total:

Número Total de Registros:

Fecha de Creación del Lote:

Tipo de Aplicación:

Fecha de Aplicación:

Fecha de Envío:

Número de Secuencia:

Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa):

Estado:

FORMATO 2003 PAGO A PROVEEDORES

ZAMORA1592

171-144290-23 - Ahorros

900661927

AP DECORACIONES SAS

76,580,499.00

1

29/06/2019

Inmediato

29/06/2019

29/06/2019

A

29/06/2019

Orden de pago recibida, en proceso de verificación

Estado de Registros

Exitosos	1	[]
Pendientes	0	[]
Rechazados	0	[]
Otros	0	[]
Todos	1	[]

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario

Identificación Beneficiario

Cuenta Beneficiario

Valor

[]

[]

[]

[]

[Buscar]

[Ver Lote]

09:39 p. m.
08/07/2019

**Proceso No. 2020-293 Contestación demanda Demandante: Fabio Zamora Carranza
Demandados: Wilson Palacino Torres, Luisa Fernanda Martínez Tellez**

Nancy Ramirez Lozano <nancyramirez1962@gmail.com>

Mar 14/09/2021 2:32 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; wilsonpalacino@yahoo.es <wilsonpalacino@yahoo.es>; federicodiazjuridico@hotmail.com <federicodiazjuridico@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

1-CONTESTACION 2020-0293.pdf;

Buenas tardes señores

Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá

NANCY RAMIREZ LOZANO, con C.C. 51690035 de Bogotá y TP No. 45282 del CSJud, en mi calidad de apoderada de los demandados dentro del Proceso de la Referencia, dentro del término legal, adjunto Contestación de la Demanda y anexos, para el trámite legal pertinente.

Cordialmente,

NANCY RAMIREZ LOZANO

C.C. 51690035 de Bogotá

[T.P.No. 45.282 CSjud](#)

nancyramirez1962@gmail.com